



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°049-2023-MDTAI

Pisco, 16 de Junio del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012-2023, de fecha 16 de Junio del 2023, en la Estación Orden del día, Aprobar la Renovación del Convenio de Afectación en Uso Entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, del Local Ubicado en Av. Manco Capac Mz. C Lt 7 AA.HH. las Dunas, y del Local Ubicado en Calle 5 Mz. F Lt. 01 Lotiz. Vista Al Valle.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Qua, asimismo, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen para el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 3) Artículo 86 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, determina que la administración deba encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponde a ellos.}

Que, el Artículo 156 del acotado; señala que: "La autoridad competente, aun sin pedido de parte debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo, que se oponga a regular tramitación del procedimiento, determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad, producida".

Que, con expediente N°2510-2023, presentado el 08 de Mayo por mesa de partes de la entidad, promovido por la Coordinadora de Unidad Territorial del Programa Cuna Mas, Nelly Evangelista Huayhua, solicita renovación de los dos (2) Convenio de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Distrital de Tupac Amaru Inca en relación al local ubicado en la Av. Manco Cápac Mz. "C" Lote 7 del Asentamiento Humano Las Dunas y Lotización Vista al Valle Calle 5 Mz. F Lt. 01 de esta jurisdicción del distrito de Tupac Amaru Inca; no obstante, se verifica que la verdadera naturaleza de dicha solicitud es la suscripción de un nuevo convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, el artículo 88, numeral 88.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa - Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo el numeral 88.3, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...).

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios".

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la norma acotada, precisa que son atribuciones del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 3, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.. Precisiones de definiciones del T.U.O. de la Ley.- Actos de Administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio concordante con el inciso 2) Artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Bienes de Propiedad Municipal: Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...) y el Artículo 59 de este último cuerpo normativo. Disposición de Bienes Municipales: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...).

Que, el artículo 151 del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, define que, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el artículo 152 de la norma anterior, sobre el plazo de la afectación en uso, señala que: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad.

Que, el Informe N°670-A-2023-MDTAI/GAF-SGL, la Subgerencia de Logística, en atención a los citados proyectos de convenio, describe las características del bien inmueble ubicado en la Av. Manco Cápac Mz. "C" Lote 7 del Asentamiento Humano Las Dunas y Lotización Vista al Valle Calle 5 Mz. F Lt. 01 del Distrito de Tupac Amaru Inca a ceder para el funcionamiento y mantenimiento de locales por parte del Programa Nacional Cuna Mas; adjuntando el plano de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ubicación y/o localización, precisando que ambos inmuebles se encuentran en libre disponibilidad.

Que, con informe N°237-2023-MDTAI/GAL, de fecha 02 de Junio de 2023, el Gerente de Asesoría Legal, opina que, advierte que las cláusulas mantienen concordancia con los fines de competencia de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca y no contravienen los dispositivos legales vigentes; por lo cual, resulta procedente su suscripción y por ende la afectación en uso temporal y a título gratuito de los inmuebles anteriormente descritos; sin embargo, atendido que la facultad de aprobación o desaprobación de la firma del convenio, corresponde al Concejo Municipal, los actuados deben ser elevados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 26 del Artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, con informe N°245-2023-GM-MDTAI, de fecha 05 de Junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sugiere se eleve a sesión de concejo para su debate y aprobación del concejo municipal, referente al Convenio de Afectación en Uso Entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, del Local Ubicado en Av. Manco Capac Mz. C Lt 7 AA.HH. las Dunas, y del Local Ubicado en Calle 5 Mz. F Lt. 01 Lotiz. Vista Al Valle.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo N°12-2023, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9º numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto **UNANIME** de los regidores asistentes;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, y Autorizar al Alcalde, la Suscripción del Convenio de Afectación en Uso Entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, del Local Ubicado en Av. Manco Capac Mz. C Lt 7 AA.HH. las Dunas, y del Local Ubicado en Calle 5 Mz. F Lt. 01 Lotiz. Vista Al Valle.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados.

ARTICULO TERCERA: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el trámite respectivo para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectuó la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE